

FALLO DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CC/002/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA LA CLORACIÓN DE AGUA DE POZOS MUNICIPALES, SOLUCIÓN FÉRRICA Y REFACCIONES PARA LOS EQUIPOS DE CLORACIÓN.

Con fundamentos en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Liliana Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación del comité de adquisiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CC/002/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA LA CLORACIÓN DE AGUA DE POZOS MUNICIPALES, SOLUCIÓN FÉRRICA Y REFACCIONES PARA LOS EQUIPOS DE CLORACIÓN. Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

"ANTECEDENTES"

1. Mediante oficio de fecha 10 de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, el director de Gestión Integral de Agua y Drenaje, C. Ramón Manuel Camarena Flores, por los motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo la adquisición de hipoclorito de sodio, solución férrica y refacciones para los equipos de cloración.
2. Con fecha del día 26 veintiséis de diciembre del 2025 dos mil veinticinco fueron publicadas las bases respecto a la Licitación Pública Nacional Denominada **CC/002/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA LA CLORACIÓN DE AGUA DE POZOS MUNICIPALES, SOLUCIÓN FÉRRICA Y REFACCIONES PARA LOS EQUIPOS DE CLORACIÓN.**
3. Posteriormente el 02 dos de enero del 2026 dos mil veintiséis a las 11:00 horas. Se llevó a cabo la junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin participación alguna por parte de los participantes.
4. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día 06 seis de enero a las 11:00 once horas, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma la titular de la unidad centralizada de compras, el testigo social asignado por el órgano de control interno y los licitantes.

En virtud de lo anterior expuesto, son evaluadas las propuestas de ambos licitantes

- a) Janeth del Carmen Peralta Delgado.

La presente foja corresponde al Fallo de la licitación pública nacional CC/002/2026 para la Adquisición de Hipoclorito de Sodio para la Cloración de Agua de Pozos Municipales, Solución Férrica y Refacciones para los Equipos de Cloración.

b) Provedora Sispotagua S.A. de C.V., a través de administrador único, el C. Francisco Javier Moreno Sainz.

Lo anterior de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes:

“CONSIDERADOS”

- I. El Comité de Compras, resolvió que la licitante, **Janneth del Carmen Peralta Delgado** en su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. El comité de compras, resolvió que el licitante, **Provedora Sispotagua S.A. de C.V.**, a través de administrador único el C. Francisco Javier Moreno Sainz. en su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para ilustrar lo anterior, se inserta la siguiente tabla:

Elementos Técnicos de Evaluación			
Documentación		Janneth del Carmen Peralta Delgado	Provedora Sispotagua S.A. de C.V.
Persona Moral	Copia de Acta Constitutiva	No Aplica	Si Cumple
	Copia de identificación oficial vigente del Representante Legal	No Aplica	Si Cumple
Persona Física	Copia de Identificación	Si Cumple	No Aplica
Generales	Propuesta Técnica (Anexo 1)	Si Cumple	Si Cumple
	Curriculum del Participante	Si Cumple	Si Cumple
	Constancia de Situación Fiscal	Si Cumple	Si Cumple
	Opinión de Cumplimiento Fiscal	Si Cumple	Si Cumple
	Datos Bancarios	Si Cumple	Si Cumple
	Manifestación de no impedimento (Anexo 4)	Si Cumple	Si Cumple
	Correo electrónico	Si Cumple	Si Cumple
	Registro En Padrón de Proveedores (Opcional)	No Obligatorio	No Obligatorio

La presente foja corresponde al Fallo de la licitación pública nacional CC/002/2026 para la Adquisición de Hipoclorito de Sodio para la Cloración de Agua de Pozos Municipales, Solución Férrica y Refacciones para los Equipos de Cloración.

Catálogo de Productos/Servicios	Si Cumple	Si Cumple
Propuesta Económica (Anexo 2)	Si Cumple	Si Cumple

III. Ahora bien, se procede a hacer la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, las cuales se resumen en la siguiente tabla:

Elementos Económicos			
Partida	Evaluación	Janneth del Carmen Peralta Delgado	Proveedora Sispotagua S.A. de C.V.
1	Propuesta económica (Hipoclorito)	\$ 16.14 kilo.	\$ 13.34 kilo.
2	Solución Férrica preparada al 40% sis-ferred	\$ 30.53 kg.	\$ 25.23 kg.
3	Refacciones para dosificadores	\$ 109,727.37	\$ 90,683.74
Oportunidad		Tiempo de entrega 15 días	Entrega inmediata

IV. De la evaluación de las propuestas económicas se desprende que el licitante, **Proveedora Sispotagua S.A. de C.V.**, a través de administrador único, el C. Francisco Javier Moreno Sainz, presenta el mejor precio para el municipio, por lo que resulta procedente su adjudicación conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación, se desprende que la partida disponible que será adjudica bajo la modalidad de contrato abierto a un proveedor, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, al contarse con una propuesta técnica y económica que satisface las pretensiones del Gobierno Municipal, se determina factible asignar el contrato al licitante, **Proveedora Sispotagua S.A. de C.V.** quedando de la siguiente manera:

N8-ELIM

N7-ELIM

A) Contrato por el 100% del total de la partida disponible al licitante. **Proveedora Sispotagua S.A. de C.V.**, a través de administrador único, el C. Francisco Javier Moreno Sainz.

Con fundamento a lo estipulado en los considerados de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes:

"RESOLUTIVOS"

Primero. El comité de adquisiciones adjudica un contrato abierto por un monto de hasta \$ 2'500,000.00 00/100 m.n. dos millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional, sin incluir impuestos a la sociedad denominada, **Proveedora Sispotagua S.A. de C.V.** a través de su representante legal C. Francisco Javier Moreno Sainz, respecto a la Adquisición de Hipoclorito de

La presente foja corresponde al Fallo de la licitación pública nacional CC/002/2026 para la Adquisición de Hipoclorito de Sodio para la Cloración de Agua de Pozos Municipales, Solución Férrica y Refacciones para los Equipos de Cloración.

N9-ELIM



Sodio para la Cloración de Agua de Pozos Municipales, Solución Férrica y Refacciones para los Equipos de Cloración.

Segundo. El contrato de referencia podrá ser firmado por las partes, al día siguiente de la notificación formal del presente fallo.

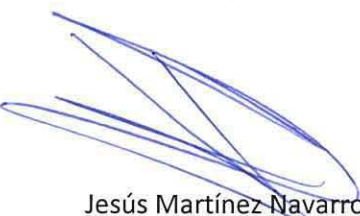
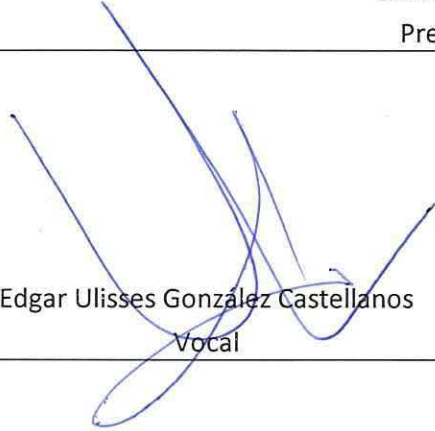



En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíquese que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad ante el Órgano de Control Interno.

El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

Ocotlán, Jalisco a 12 de enero del 2026.

ASÍ LO DICTAMINO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO PRESENTES EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA QUE QUISIERON Y PUDIERON FIRMAR.

 Jesús Martínez Navarro Presidente Suplente	
 Edgar Ulisses González Castellanos Vocal	 Samuel Galván Izquierdo Vocal
 Kevin Alatorre Estrada Vocal	 Carlos Isamel González Gómez Vocal Suplente

La presente foja corresponde al Fallo de la licitación pública nacional CC/002/2026 para la Adquisición de Hipoclorito de Sodio para la Cloración de Agua de Pozos Municipales, Solución Férrica y Refacciones para los Equipos de Cloración.

<p>N10-ELIMINADO 1</p>  <p>Maricela Mendoza García Vocal</p>	<p>N11-ELIMINADO 1</p>  <p>Juan José Macario Tovar Vocal</p>
<p>N12-ELIMINADO 1</p>  <p>Juan Antonio Mercado Vargas. Vocal Suplente</p>	 <p>Liliana Solís Ramos Secretario Técnico.</p>

La presente foja corresponde al Fallo de la licitación pública nacional CC/002/2026 para la Adquisición de Hipoclorito de Sodio para la Cloración de Agua de Pozos Municipales, Solución Férrica y Refacciones para los Equipos de Cloración.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

11.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

12.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL